



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con domicilio legal en la Avenida 28 de Julio N° 800, Lima debidamente representado por el Viceministro de Transportes, doctor **RICHARD DÍAZ GONZÁLEZ**, identificado con DNI N° 09992137, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° .....-2003-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, representada por su Rector, doctor **LUIS BUSTAMANTE BELAUNDE**, identificado con DNI N° 07806754, con domicilio en la Avenida Prolongación Primavera N° 2390, Monterrico, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Está constituida por las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 27779, Ley de creación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 26276, Ley de Creación de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL MINISTERIO**, conforme a lo previsto por la Ley N° 27791, tiene como función la de integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones.

Asimismo de acuerdo con lo previsto por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, le corresponde al Viceministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los Órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales y es responsable del Subsector a su cargo.

**LA UNIVERSIDAD**, es un centro de educación superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional.



**Gobierno del Perú**

Trabajo de peruanos



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dentro de las funciones que tiene **LA UNIVERSIDAD** está la de mantener relaciones con otras Instituciones, con fines de asistencia técnica e intercambio recíproco de conocimiento.

### CLAUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es compromiso de las partes que intervienen en el presente Convenio, sentar las bases para la ejecución conjunta de acciones que contribuyan al desarrollo y formación profesional de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**; así como a la capacitación del personal profesional y técnico de **EL MINISTERIO**.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

En virtud de lo establecido en la cláusula precedente, las partes acuerdan llevar a cabo acciones de cooperación técnica en materia de investigación, estudios, elaboración y evaluación de proyectos y obras de ingeniería, así como la prestación de servicios de investigación y otros compatibles con su finalidad, capacitación de personal y profesionales de ambas partes, difusión de las actividades y otras acciones que se desarrollen conforme se establece en las cláusulas del presente Convenio.

### CLAUSULA QUINTA: ENTIDADES REPRESENTATIVAS

Los compromisos que se asuman y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados por **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio de la Dirección de la Carrera de Ingeniería Civil.

### CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

- a) **EL MINISTERIO** brindará las facilidades del caso a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales, las cuales serán subvencionadas económicamente por **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, deberán presentar un informe al concluir sus prácticas pre-profesionales.
- c) Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, deberán observar las normas de asistencia y puntualidad de **EL MINISTERIO** (Reglamento, Directivas Internas, entre otros).
- d) **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección de la Carrera de Ingeniería Civil dispondrá dentro de sus posibilidades a favor de **EL MINISTERIO**, de descuentos para estudios de Especialización, para el personal que labore en el mismo.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS GASTOS

La ejecución del presente Convenio no irrogará gasto alguno a **EL MINISTERIO**.



Gobierno  
del Perú

Trabajo de peruanos



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por un período de 2 años, a cuyo término podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Para el caso de la terminación del presente convenio las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros involucrados; en ese sentido, las acciones y proyectos ya iniciados deberán continuar hasta su conclusión pactada.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siendo para estos casos necesario la suscripción de una addenda o Cláusula Adicional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio, faculta a la otra parte a que la requiera mediante una carta por la vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que en caso contrario, el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Igualmente, el presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho en caso que medie caso fortuito o fuerza mayor.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda Comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualesquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



**Gobierno  
del Perú**

Trabajo de peruanos



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

El presente convenio ha sido celebrado como producto de la buena fe de las partes contratantes, razón por la cual las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del mismo, incluidas las de nulidad o invalidez, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**

Para coordinar y desarrollar las actividades materia de este Convenio, ambas partes designarán a sus representantes de gestión, titulares y alternos, dentro de los cinco (5) días hábiles de su suscripción.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común atención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, firman en representación de las partes los representantes acreditados, a los



\_\_\_\_\_  
EL MINISTERIO

\_\_\_\_\_  
LA UNIVERSIDAD



**Gobierno  
del Perú**

Trabajo de peruanos



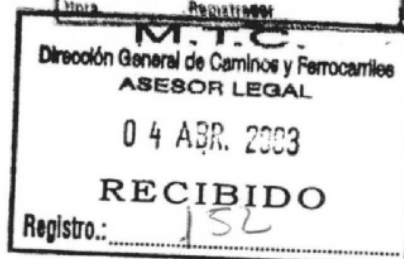
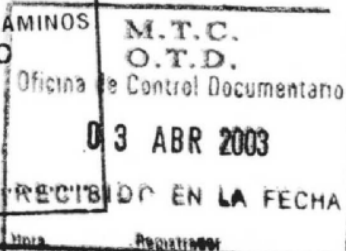
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

P/D. N° 018030

IC-15-03

Monterrico, 31 de marzo de 2003

Ingeniero  
Julio Escudero Meza  
Director General  
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



Estimado ingeniero:

En respuesta a su oficio No. 159-2003-MTC/14, he tratado de comunicarme vía teléfono para coordinar directamente las propuestas planteadas en el convenio que usted nos hiciera llegar oportunamente. Al no poderlo realizar, le enviamos una copia, y esperamos poder coincidir a fin de que el convenio se pueda concretar.

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, y quedando a la espera de su contestación, me despido reiterándole mis más cordiales saludos.

Atentamente,

Elsa Carrera C.  
Directora de la Carrera de Ingeniería Civil